

RAD: 202300 007, MEMORIAL, INCIDENTE DE NULIDAD

jose javiel velez sanclemente <javielsanclemente@hotmail.com>

Mié 19/07/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (494 KB)INCIDENTE DE NULIDAD JOSE JAVIEL.pdf; AUTO DE ADMISION JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE (1).pdf;
CALI_JUZGADO_CIVIL_MUNICIPAL_15_202200897_2023_03_10.pdf;

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL.

DEMANDADA: JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

REDICACION: 2023000007

JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE, CC: 6.325.276 mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en calidad DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD

HECHOS

El pasado mes de agosto del año dos mil veintiuno (2022) se dio inicio al procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, en el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO dicho proceso culmino, en un no acuerdo y se remitió a los juzgados civiles municipales, para que se diera apertura a la liquidación patrimonial, la misma fue decretada en auto de admisión de fecha de 9 de marzo del 2023, del juzgado 15 civil municipal de Santiago de Cali.

INCIDENTE DE NULIDAD

Según lo estipula el artículo que Artículo 545-1. Efectos de la aceptación

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1-. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. ”

SOLICITUD

Solicito de manera atenta:

- Que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del pasado El pasado 28 de agosto del año 2022. para lo cual anexo la copia de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas.

Anexos: Copia de la aceptación de la solicitud de insolvencia, auto de apertura de la liquidación patrimonial.

NOMBRE: JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

CC: 6.325.276

Dirección: calle 39ª 43b 33 republica de Israel – CIUDAD DE CALI

Celular: 315 641 3448

Email: javielsanclemente@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

J07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL.

DEMANDADA: JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

REDICACION: 2023000007

JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE, CC: 6.325.276 mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en calidad DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD

HECHOS

El pasado mes de agosto del año dos mil veintiuno (2022) se dio inicio al procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, en el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO dicho proceso culmino, en un no acuerdo y se remitió a los juzgados civiles municipales, para que se diera apertura a la liquidación patrimonial, la misma fue decretada en auto de admisión de fecha de 9 de marzo del 2023, del juzgado 15 civil municipal de Santiago de Cali.

INCIDENTE DE NULIDAD

Según lo estipula el artículo que Artículo 545-1. Efectos de la aceptación

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1-. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. ”

SOLICITUD

Solicito de manera atenta:

- Que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del pasado El pasado 28 de agosto del año 2022. para lo cual anexo la copia de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas.

Anexos: Copia de la aceptación de la solicitud de insolvencia, auto de apertura de la liquidación patrimonial.

NOMBRE: JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

CC: 6.325.276

Dirección: calle 39ª 43b 33 republica de Israel – CIUDAD DE CALI

Celular: 315 641 3448

Email: javielsanclemente@hotmail.com

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código: 1242	Resolución: 0562 del 13 de agosto de 2013
Nombre: CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO	
Dirección: Av. 3n # 8n- 24 oficina 619 edificio Centro profesional y comercial Centenario I	
Teléfonos: 3950004	
Correo Electrónico pazpacifico@hotmail.com	
Ciudad: Cali	Departamento: Valle del Cauca

AUTO No. 22/0136 ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor

JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE
CC: 6.325.276

Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad Cali, identificado con cédula de ciudadanía número **6.325.276**, en su calidad de deudor, el día diecinueve (19) de agosto de 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de agosto de 2022, el director del Centro de Conciliación de la fundación Paz Pacífico me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DÍAS EN MORA
GNB SUDAMERIS	\$46.934.000	MAS DE 90 DIAS
FERNEY OSPINA	\$39000000	MAS DE 90 DIAS
FERNANDO Y TERESA ESPOSOS	\$6.000.000	MAS DE 90 DIAS
EDILIA DOMÍNGUEZ	\$2.000.000	MAS DE 90 DIAS
ALPHACAPITAL VIVECREDITO	\$ 2.937.000	AL DIA
BAYPORT COLOMBIA SA	\$2.541.000	MAS DE 90 DIAS
CLARO SOLUCIONES	\$153.000	MAS DE 90 DIAS
LAGOBO COLTEFINANCIERA	\$885.000	MAS DE 90 DIAS
COOPESERVILITORAL	\$6.000.000	MAS DE 90 DIAS
COOPSERP	\$1.979.000	AL DIA
TOTAL	\$108.429.000	MAS DE 90 DIAS

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

Títulos judiciales por valor de **\$9.000.000**.

Una bicicleta negra, todo terreno, por valor aproximado de \$1.000.000

Electrodomésticos

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados

Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Radicación: 2020 00113

Datos del Proceso

Fecha de Radicación 2021-04-15 Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Ubicación del Expediente Tipo de Proceso De Ejecución Contenido de Radicación
CUANTIA MINIMA

Sujetos Procesales

Demandante No Cooperativa multiactiva de servicios del pacifico

Demandado No JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

Correo electrónico: j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 76109400300620200009000

Av. 3n No. 8n-24 oficina 619 edificio Centro profesional y comercial El Centenario 1

Teléfono 3950004-; Celular 316-8773005; Email: pazpacifico@hotmail.com

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Datos del Proceso

Fecha de Radicación 2021-04-15 Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Ubicación del Expediente Tipo de Proceso De Ejecución Contenido de Radicación
CUANTIA MINIMA

Sujetos Procesales

Demandante No Cooperativa multiactiva de servicios del pacifico

Demandado No JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE

Correo electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS de A CARGO:

Bajo la gravedad del juramento declaro que el monto disponible para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia, personas a mi cargo, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, son los que a continuación relaciono.

INGRESOS	\$ 4.100.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Salud	\$ 450.000
		Alimento	\$ 600.000
		Arriendo y Servicios P.	\$ 900.000
Total, ingresos	\$4.100.000	Medicinas	\$ 300.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO	\$1.850.000	Total:	\$2.150.000

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

JHON ALEX VELEZ NAVAS hijo, de 13 años

9. RELACIÓN DE INGRESOS

El deudor declara que sus ingresos ascienden a la suma de **\$4.100.000** mensuales, producto de mi trabajo.

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor Manifestó poseer sociedad conyugal o patrimonial vigente, con la señora MARIA ELIANA NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.775.681

11. PROPUESTA DE PAGO:

La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible; por tal razón la considero **clara, expresa y objetiva**,

Ofrezco una cuota mensual por valor de \$1.850.000.

Los valores serán cancelados de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley

Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

Av. 3n No. 8n-24 oficina 619 edificio Centro profesional y comercial El Centenario 1
Teléfono 3950004-; Celular 316-8773005; Email: pazpacifico@hotmail.com
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.325.276**

2. **ORDENAR** al deudor, señor **JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. La audiencia tendrá lugar por medio de la plataforma virtual ZOOM, por medio del Id 6386546411, del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en Avenida 3ra Norte # 8N-24 Centro Comercial y Empresarial Centenario I, el día 26 de septiembre de 2022, en horario de 11:30 am

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 5.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

 - 5.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

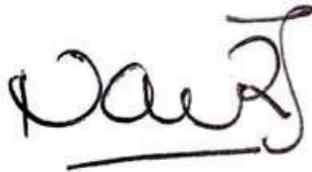
9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

11. INFORMAR a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

12. ORDENAR la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso a fin de proveer sobre la apertura de la liquidación patrimonial. Santiago de Cali, marzo nueve (09) de 2023.

ANDRES MAURIO OCAMPO ROSERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CALI -VALLE.**

Santiago de Cali, marzo nueve (09) de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.. 569

RADICACIÓN 2022-00897-00.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 544, 559 y 564 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el incumplimiento en el pago de gastos de administración en que incurrió el deudor dentro del trámite de insolvencia Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 544, 559 y 564 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se declaró el fracaso de la negociación del acuerdo de pago, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, del deudor **JOSÉ JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 6.325.276.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NOMBRAR** como liquidador del patrimonio del deudor **JOSÉ JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, al doctor **JOSE MARIO CORTES LARA**, quien se encuentra inscrito como **LIQUIDADOR** –en la Superintendencia De Sociedades, y que cuenta con la categoría C según consulta efectuado en el portal web de esta entidad, el cual se ubica en la Avenida 3 N # 8N-24 oficina 222 de Cali, teléfono 3234973990, correo electrónico josecortesabogado@gmail.com. Ordénese remitir los oficios de rigor. Fíjese como honorarios provisionales, la suma de \$520.000 pesos. Los cuáles serán a cargo del solicitante de la insolvencia.

TERCERO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor **JOSÉ JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, incluidos en la relación definitiva de acreencias y el cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

CUARTO: ORDENAR al liquidador, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario y avalúo de los bienes del deudor; el cual ha de incluir los activos y los pasivos a su nombre.

QUINTO: OFÍCIESE a todos los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, de Familia y Laborales del país, para que remitan los procesos ejecutivos que existan contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos junto con la liquidación y las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del Art. 564 del C.G.P. concordante con el numeral 7 del Art. 565 Ibídem.

SEXTO: LIBRAR oficio a todas las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, informándole la apertura del presente procedimiento. Inciso 1, del Artículo 573 del C.G.P.

SEPTIMO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado por este despacho, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO: Se previene al deudor **JOSÉ JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE**, que debe tener en cuenta los efectos de esta providencia, consignados en el artículo 565 del C.G.P.

NOVENO: publicar el contenido de esta providencia en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de la forma que trata el artículo 108 del C.G.P., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 564 ibídem.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARROZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 039 de hoy 10/03/2023 se notifica a las partes de la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario